

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la admisión de la demanda conforme al escrito de subsanación presentado. Sírvase Proveer. Cali, abril 28 de 2023

La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 575/2023-00101-00
JUZGADO ONCE CIVIO DEL CIRCUITO
Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Es del caso señalar que fue incorporado al plenario y a la fecha se encuentra en notificación por estados, auto proferido y registrado con la radicación de esta actuación; no obstante, ello obedece a un error involuntario como quiera que el proceso al que corresponde la providencia enunciada es el expediente de radicación 2023-00110, siendo necesario dejar sin efecto el mentado acto que actualmente se encuentra en termino de notificación.

Por otro lado, allegado por la demandante escrito de subsanación a los puntos expuestos por el despacho, se advierte que la demanda ahora reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 368 del CGP, por lo que se dispondrá su admisión.

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el auto de fecha 27 de abril de 2023, el cual no corresponde a esta actuación judicial conforme se indicó en precedencia.

2. ADMITIR la presente demanda Verbal de responsabilidad civil extracontractual presentada por JAROLD MARTÍNEZ CAICEDO, FRANCIA STELLA SUAREZ, CLAUDIA LORENA MARTÍNEZ PAZ, YERARDI MARTÍNEZ FLÓREZ, GONZALO MARTÍNEZ CAICEDO, CILENY MARTINEZ CAICEDO, MILTON FABIAN MARTÍNEZ CAICEDO y JHON JAROLD MARTÍNEZ FLÓREZ, ultimo quien actúa en nombre propio y en representación de los menores YEICON ESTIVEN MARTÍNEZ ESCOBAR y EILEN MANUELA MARTÍNEZ ESCOBAR en contra de la empresa CELSIA SA ESP.

3.- Correr traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndoles entrega de copia digital de la demanda y sus anexos.

4.- Notificar a la demanda del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art.8 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,
 El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

MMIP/2023-00101-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
 SECRETARIA

En Estado No. 72 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de mayo de 2023
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4f8426902fe77d6296155bf962af4fd58805a66efea931a828780b1b7e30e8**

Documento generado en 28/04/2023 10:59:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>